

REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



Titulo I: Objeto y Finalidad del Reglamento

Artículo 1 **Alcance, Finalidad** **y Propósito**

El presente Reglamento tiene como finalidad normar la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas en especial en lo relativo a la convocatoria, información, concurrencia y desarrollo de la misma de acuerdo a lo contemplado en la Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad y las Políticas de Buen Gobierno Corporativo.

Artículo 2. **Vigencia, Modificación** **e Interpretación**

El presente Reglamento tiene vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de su aprobación por el Directorio. El Presidente del Directorio o cualquier Director podrá proponer al Directorio las modificaciones al presente Reglamento cuando lo considere conveniente. El Directorio será el encargado de interpretar los alcances de este Reglamento en caso de duda.

Artículo 3. **Difusión**

1. El presente Reglamento y sus modificatorias serán comunicadas a la CONASEV como Hecho de Importancia.
2. El Directorio será el órgano encargado de verificar que una versión vigente del Reglamento se encuentre debidamente difundida en la página Web de la Sociedad. Asimismo, el Directorio podrá utilizar los medios que considere pertinente a fin de que este Reglamento sea debidamente difundido entre el accionariado de la Sociedad, inversionistas y el mercado en general.

Artículo 4. **Evaluación del cumplimiento** **del presente Reglamento**

1. La aplicación del presente Reglamento será evaluado por el Comité de Buen Gobierno Corporativo.
2. El Comité de Buen Gobierno Corporativo, podrá proponer al Directorio las modificaciones que estime convenientes con el objeto de perfeccionar el presente Reglamento.
3. Anualmente el Comité de Buen Gobierno Corporativo, elevará un informe al Directorio evaluando el cumplimiento de este Reglamento respecto de las Juntas Generales realizadas.

Titulo II: La sociedad y sus accionistas

Artículo 5. **Vinculación entre la** **Sociedad y sus Accionistas**

1. La relación entre la Sociedad y sus Accionistas debe estar basada en los principios de trato equitativo y transparencia en la información, para que los Accionistas conozcan el desarrollo de las actividades de la Sociedad, los resultados periódicos y los resultados finales de cada ejercicio de acuerdo a ley, con la finalidad que puedan ejercer los derechos que le otorgan la Ley y el Estatuto Social.
2. Los Accionistas serán informados con la Memoria Anual, Estados Financieros, dictamen de Auditores Externos en la oportunidad que corresponda, así como con los informes trimestrales, a cuya elaboración está obligada la Sociedad, y los Hechos Importancia todos los cuales podrán ser puestos en su conocimiento mediante la página Web de la Conasev y de la Sociedad.
3. La Junta General de Accionistas es el evento en el que los Accionistas Comunes se pronuncian sobre la política, los resultados de la Sociedad y los demás temas que sean objeto de convocatoria.

Las Juntas Especiales de Accionistas clase B, serán convocadas y se pronunciarán exclusivamente sobre los acuerdos de las Juntas Generales que tengan por objeto modificar el segundo y tercer párrafo del Artículo 2.01; el Artículo 2.06.02; el segundo párrafo, tercero y cuarto párrafo del Artículo 2.07 y el cuarto párrafo del Artículo 4.02 del Estatuto de la Sociedad.

Artículo 6. **Información a los** **Accionistas en las Juntas**

Los Accionistas pueden obtener a su costo una copia certificada del acta de cada sesión de Junta General de Accionistas correspondiente o de la parte específica que señalen. El Gerente General de la Sociedad extenderá la certificación documentación requerida por el o los Accionistas.

Asimismo, los Accionistas podrán formular consultas que consideren pertinentes en relación a toda aquella información que la Sociedad haya hecho pública desde el mismo momento de su difusión.

Titulo III: naturaleza, tipos de junta general y temas de agenda

**Artículo 7.
Naturaleza de la Junta
General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Los Accionistas reunidos en Junta General debidamente convocada y con el quórum pertinente deciden por la mayoría que establece la Ley y el Estatuto los asuntos propios de su competencia.

Todos los Accionistas están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General conforme lo establece el Estatuto de la Sociedad.

**Artículo 8.
Junta Obligatoria Anual
de Accionistas.**

La Junta General se reúne obligatoriamente una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. En dicha Junta se trata obligatoriamente los aspectos mencionados en el artículo 4.03 del Estatuto y además los puntos que a criterio del Directorio resulten relevante informar a los Accionistas.

**Artículo 9.
Inclusión de Temas
de Agenda**

Los Accionistas que representen más del 5% de las acciones suscritas de la Clase "A" podrán solicitar al Presidente del Directorio la inclusión de temas de agenda vinculados a la marcha de la Sociedad en el mes de diciembre del año anterior a la fecha que deba celebrarse la Junta Obligatoria Anual. La solicitud deberá ser debidamente justificada.

Titulo IV: convocatoria, desarrollo e información en la junta general y especial de accionistas

Artículo 10. Convocatoria a Junta General de Accionistas

El Directorio obligatoriamente dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico, convocará Junta Obligatoria Anual de Accionistas para tratar los aspectos indicados en la Ley General de Sociedades, el Estatuto y los demás que considere pertinente tratar.

Asimismo, el Directorio podrá convocar a Juntas Generales de Accionistas cuando lo estime pertinente para la marcha de la Sociedad y en los casos estipulados por la Ley General de Sociedades y el Estatuto.

El Directorio deberá convocar a Junta de Accionistas Clase B obligatoriamente, en la oportunidad en que haya convocado a una Junta General de Accionistas con el objeto de modificar el segundo y tercer párrafo del Artículo 2.01; el Artículo 2.06.02; el segundo, tercero y cuarto párrafo del Artículo 2.07 y el cuarto párrafo del Artículo 4.02 del Estatuto de la Sociedad.

Artículo 11. Publicación y Aviso de Convocatoria

Las formalidades a observar en relación a las convocatorias a Juntas Generales y Juntas Obligatorias Anuales de Accionistas, en adelante Juntas Generales, serán las estipuladas en la Ley General de Sociedades y el Estatuto.

Las convocatorias a Juntas Generales, adicionalmente a lo estipulado por la Ley General de Sociedades y el Estatuto, serán comunicadas como Hecho de Importancia a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, estando dicha convocatoria a disposición de los Accionistas y/o inversionistas en general en la página Web de dicha institución.

Asimismo, desde la fecha de la publicación de la convocatoria a Juntas Generales, el texto de dicho anuncio, las mociones y documentación, que de acuerdo a la Ley General de Sociedades y el Estatuto, sobre los puntos materia de la Agenda deban ser puestos a consideración de los Accionistas, serán publicadas en la página Web de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la Junta General de Accionistas se considerará convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier tema, siempre que estén presentes el 100% de las acciones que constituyen el capital social y los asistentes aprueben por unanimidad su celebración y los asuntos que en ella se proponga tratar.

Titulo IV: convocatoria, desarrollo e información en la junta general y especial de accionistas

Artículo 12. Agenda El Directorio en coordinación con la Gerencia General, determinará la Agenda materia de la convocatoria a Junta General de Accionistas, la misma que será publicada conforme a lo estipulado en la Ley General de Sociedades y el Estatuto.

Los Accionistas podrán plantear las sugerencias que estimen pertinentes sobre los asuntos propuestos en la Agenda. Estas sugerencias deberán ser remitidas a la Gerencia de Valores de la Sociedad dentro los cinco días posteriores a la publicación de la convocatoria.

Artículo 13. Derecho de Información de los Accionistas luego de la Convocatoria a Junta General Sin perjuicio de lo estipulado por la Ley General de Sociedades y el Estatuto, los Accionistas Clase "A" tienen derecho a:

1. Obtener de la Sociedad, la documentación, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General, así como, aquella información adicional que a criterio de la Sociedad, deba ser puesto a disposición de los Accionistas.
2. La documentación antes indicada será puesta a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Sociedad o en el lugar de celebración de la Junta General en el horario de oficina de la Sociedad.
3. Solicitar por medio escrito, previo a la celebración de la Junta General, información y/o aclaración de los temas propuestos en la Agenda materia de la convocatoria y sobre la información pública difundida a través de la página web de la CONASEV.
4. Solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, las aclaraciones y/o precisiones que considere pertinente acerca de los temas materia de agenda.
5. Ser informados de las formalidades necesarias que deba cumplir el Accionista para que pueda conferir la representación pertinente.

Si a juicio del Presidente de la Junta, la información requerida por el o los Accionistas no se refiera a asuntos comprendidos en la agenda no proporcionará la información requerida. En caso que la información solicitada perjudique el interés social, no se proporcionará ésta, salvo que la solicitud sea formulada y apoyada por Accionistas presentes en la junta que representen el 25% de las acciones suscritas de la clase A..

Titulo IV: convocatoria, desarrollo e información en la junta general y especial de accionistas

Estos derechos se aplicarán a los Accionistas Clase "B", en lo que corresponda, en el caso de convocatoria a Juntas Especiales.

Este derecho es sin perjuicio del que corresponde de acuerdo con el artículo 261 de la Ley General de Sociedades (derecho de información fuera de Junta) a los titulares de acciones que representen al menos el 5% del capital pagado.

Titulo V: Organización y formación de la junta general de accionistas

Artículo 14. Derecho de Asistencia. Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales los Accionistas que cumplan con las formalidades estipuladas en el Artículo 4.11 del Estatuto de la Sociedad.

Artículo 15. Delegación y Representación del Accionista. La representación de los Accionistas en Junta General se regirá por lo estipulado en el Artículo 4.12 del Estatuto de la Sociedad.

Artículo 16. Organización de la Junta General de Accionistas.

1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar, día y hora señalada en la convocatoria, procurando que el lugar sea de fácil acceso y que la hora sea entre las 08:00 a.m. y 18:00 horas de Lunes a Viernes, salvo en casos que por la urgencia de los acuerdos a tomar deba modificarse el día y hora.
2. En el lugar de celebración de la Junta General, la sociedad podrá disponer que se proporcione a los Accionista, previo al inicio de la Sesión, copia de los documentos y mociones materia de la convocatoria.
3. Con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes y el orden en el lugar de celebración de la Junta General, el Presidente podrá disponer las medidas de vigilancia y protección correspondientes, así como disponer, de considerarlo pertinente y en concordancia con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, la instalación medios de grabación y la presencia de Notario a fin de garantizar la transparencia del debate en la Junta. Los gastos en que se incurran serán asumidos por la Sociedad.

Titulo V: Organización y formación de la junta general de accionistas

Artículo 17. Formación de la Lista de Asistentes

En adición a lo estipulado por el Artículo 4.19 de Estatuto de la Sociedad, es obligación de los Accionistas asistentes personalmente a la Junta General o de quienes válidamente los representen, exhibir al personal encargado del registro de la Lista de Asistentes, los documentos que acrediten su identidad y representación.

La Sociedad podrá disponer el registro de los Accionistas asistentes personalmente a la Junta o de quienes válidamente los representen, a través de medios manuales o electrónicos o cualquier otro que la Sociedad considere adecuada.

Artículo 18. Mesa de Junta General, Presidente y Secretario de la Junta General

Formarán parte de la Mesa de Junta General obligatoriamente: (I) El Presidente del Directorio de la Sociedad o quien haga sus veces de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4.17 del Estatuto de la Sociedad y el (II) El Secretario, del mismo modo observando lo dispuesto por el Artículo 4.17 del Estatuto de la Sociedad. Adicionalmente, formarán parte de la Mesa de Junta General los demás miembros del Directorio que concurran a la reunión y los Gerentes y expertos que a criterio del Presidente deban formar parte de la Mesa de Junta General.

Titulo VI: desarrollo de la junta general de accionistas

Artículo 19. Facultades del Presidente para la dirección de la Junta e Intervenciones

1. El Presidente de la Junta General o quien haga sus veces asistido por el Secretario de la Junta, dirigirá y ordenará el desarrollo de la misma, procurando que el debate se circunscriba a los temas Agenda y el mismo se lleve a cabo de forma alturada pudiendo llamar la atención a los Accionistas que usen términos inapropiados o agraven a otros accionistas o funcionarios de la Sociedad. El Presidente podrá dar por agotado el debate de cada tema de agenda cuando a su juicio éste haya sido suficientemente y ampliamente debatido o cuando compruebe que las intervenciones de los Accionistas no corresponden a los asuntos sometidos a su consideración.
2. El Presidente de la Junta dispondrá la lectura de los avisos de convocatoria a Junta General de Accionistas publicados en los diarios, plazos y formalidades estipuladas por el Estatuto de la Sociedad.

Titulo VI: desarrollo de la junta general de accionistas

3. El Presidente dará cuenta que desde la fecha de publicación de los avisos, las mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta han estado a disposición de los Accionistas en las oficinas y la página web de la Sociedad y en la página web de la CONASEV.
4. d) El Presidente procederá a comprobar el quórum obligatorio para tratar los asuntos materia de la convocatoria y dará por instalada y validamente constituida la Junta, procediendo a tratar los temas de agenda en el orden que considere apropiado para el desarrollo de la Junta.
5. e) Los intervinientes en la Junta que así lo deseen, podrán solicitar que se incorpore en el Acta el resumen de sus intervenciones haciendo entrega en dicho momento al Notario o Secretario de la Junta el texto de su intervención.

Artículo 20. Votaciones

Una vez que el Presidente haya puesto a disposición de los Accionistas la documentación e informes pertinentes y absuelto las consultas formuladas a cada punto de la agenda, concederá un tiempo prudencial a los Accionistas para el análisis correspondiente sometiéndolo, inmediatamente después de cada debate, la propuesta a votación, la que se realizará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Cada propuesta será sometida a votación ordenada y separadamente
2. La votación se realizará a mano alzada. El Secretario o la persona o personas designadas para cada Junta, serán los encargados del conteo de las votaciones. Si el Presidente lo considera necesario, puede establecer un procedimiento de votación distinto a fin de asegurar la fidelidad de la votación.
3. Cualquier Accionista puede solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo requerirlo en forma expresa, para lo cual deberá identificarse adecuadamente.

Artículo 21. Finalización de la Junta

El Presidente dará por finalizada la Junta cuando compruebe que se ha sometido a consideración de los Accionistas cada punto de la agenda y que las mismas han sido debidamente discutidas y votadas.

El Presidente propondrá al Accionista o Accionistas para que conforme lo dispone el Artículo 4.21 del Estatuto de la Sociedad, revisen, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Junta.

Titulo VI: acta de la junta general de accionistas y publicidad de los acuerdos adoptados por la misma

Artículo 22. Las Juntas y los acuerdos adoptados en ellas, constan en acta que expresa un resumen de lo acontecido en la reunión. Las formalidades de las mismas serán las estipuladas por el Artículo 4.21 del Estatuto Social.

Artículo 23. Sin perjuicio del derecho que tienen los Accionistas para acceder a las actas de Juntas Generales según lo establecido por la Ley General de Sociedades y el Estatuto, el Directorio publicará los acuerdos adoptados en la Junta.

Asimismo, la Sociedad informará a la CONASEV y a los Organismos Rectores de Mercados que procedan, los acuerdos adoptados por Junta General que deban ser reportados como Hechos de Importancia

